



MORELOS

Dependencia: Secretaría de Educación
Sección: Dirección General de Educación Media Superior y Superior
Número de Oficio: SE/DGEMSS/0809/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Cuernavaca, Morelos, a 08 de abril de 2022.

**C. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES
REPRESENTANTE LEGAL DE "CORPORATIVO UNISANT,
SOCIEDAD CIVIL"
P R E S E N T E**

Por este medio y en relación a la Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, me permito hacer de su conocimiento que esta Unidad Administrativa, ha tenido a bien otorgar a su representada el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al haber cumplido satisfactoriamente con los requisitos de Ley, en términos de la resolución que se anexa al presente, para impartir el plan y los programas de estudio:

**MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS
ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS (RVOE)
NÚMERO 2022P04343 DE FECHA 07 DE ABRIL DE 2022.**

**INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD SANTANDER
MODALIDAD: NO ESCOLARIZADA
TURNO: DISCONTINUO
INICIO DE VIGENCIA: PERIODO ESCOLAR 2022-2023**

INSTALACIONES AUTORIZADAS: LIBRAMIENTO EMILIANO ZAPATA-JIUTEPEC SIN NÚMERO (AVENIDA DEL FERROCARRIL), COLONIA EL TOMATAL, C.P. 62766 EN EMILIANO ZAPATA, MORELOS.

ATENTAMENTE

**DR. H.C. HIRAM MINA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR**



**SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
2018-2024**

"La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí."

C.c.p.- Lic. Luis Arturo Cornejo Alatorre.- Secretario de Educación en el Estado de Morelos.- Para su conocimiento.
Lic. Jesús Barajas Rodríguez.- Subdirector de Investigación y Difusión de Desarrollo Integral.- Mismo fin.
Archivo/Minutario
Elaboró: clgh
Revisó: acm
Autorizó: acm

**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**



educación.morelos.gob.mx



Secretaría de Educación Morelos



@SEM_Morelos



MORELOS

**RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN
ACUERDO 2022P04343**

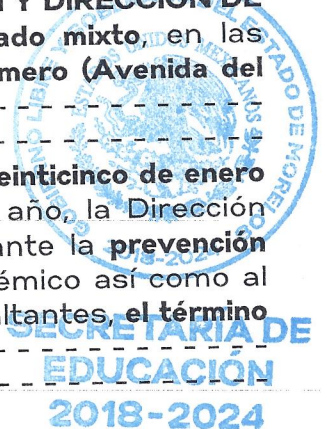
---Cuernavaca, Morelos; a los siete días del mes de abril del año dos mil veintidós.---

--- **VISTO** para resolver en relación a la **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS** presentada ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, a través de la persona moral denominada **"CORPORATIVO UNISANT, SOCIEDAD CIVIL"**; para impartir el plan y los programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS** en las instalaciones ubicadas en **Libramiento Emiliano Zapata-Jiutepec sin número (Avenida del Ferrocarril), Colonia El Tomatal, C.P. 62766 en Emiliano Zapata, Morelos;** y, - - - - -

RESULTANDO

- - - **1.-** Que con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, fue presentado ante la Dirección General de Educación Media Superior y Superior dependiente de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, pago de derechos y solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, con número de folio ES2803 con sus respectivos anexos a través del **C. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral denominada **"CORPORATIVO UNISANT, SOCIEDAD CIVIL"**, acreditando su personalidad mediante instrumento notarial número cuatro mil ochenta y tres, de fecha veintiocho de octubre del año dos mil quince, pasado ante la fe del Licenciado Carlos Pérez Hernández, Notario Público Número Ciento Veintiséis con Ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, que comprende los Municipios de Tampico, Madero y Altamira, con residencia en la Ciudad y Puerto de Tampico, Estado de Tamaulipas; para impartir el plan y los programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, en **modalidad no escolarizada, turno discontinuo y alumnado mixto**, en las instalaciones ubicadas en **Libramiento Emiliano Zapata-Jiutepec sin número (Avenida del Ferrocarril), Colonia El Tomatal, C.P. 62766 en Emiliano Zapata, Morelos.** - - - - -

- - - **2.-** Mediante **oficio número SE/DGEMSS/0203/2022**, de fecha **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, y recibido el día cuatro de febrero del mismo año, la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, notificó al solicitante la **prevención** respecto al paquete institucional, paquete curricular y paquete académico así como al plan de estudios; teniendo para efectos de subsanar los requisitos faltantes **el término de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la notificación.** - - - - -





MORELOS

- - - **3.-** Que mediante escrito de fecha catorce de febrero de dos mil veintidós y presentado ante esta Unidad Administrativa en la misma fecha, el solicitante requirió prórroga de veinte días hábiles, para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el oficio número **SE/DGEMSS/0203/2022.** - - - - -

- - - **4.-** Mediante oficio número **SE/DGEMSS/0331/2022**, de fecha quince de febrero de dos mil veintidós, y recibido el día veintiuno del mismo mes y año, la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, declaró procedente la solicitud de prórroga. - - - - -

- - - **5.-** Que mediante escrito de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós y presentado ante esta Unidad Administrativa en la misma fecha, el solicitante requirió prórroga de quince días hábiles, para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el oficio número **SE/DGEMSS/0203/2022.** - - - - -

- - - **6.-** Mediante oficio número **SE/DGEMSS/0590/2022**, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, y recibido el día veintiuno del mismo mes y año, la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, declaró procedente la solicitud de prórroga. - - - - -

- - - **7.-** Que mediante escrito de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, presentado ante esta Unidad Administrativa el día veintiocho del mismo mes y año; el solicitante exhibió diversas documentales para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el oficio **SE/DGEMSS/0203/2022.** - - - - -

- - - **8.-** Mediante oficio número **SE/DGEMSS/0706/2022**, de fecha **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**, la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, **admitió a trámite la solicitud** y se le comentó que se señalaría fecha posterior a efecto de realizar la visita de inspección, para verificar las condiciones de seguridad, higiene y pedagógicas de la institución, incluyendo el acervo bibliográfico señalado en los formatos establecidos y la acreditación de cada uno de los puntos asentados en los formatos anexos a la solicitud. - - - - -

- - - **9.-** Que mediante oficio número **SE/DGEMSS/0724/2022**, de fecha **treinta de marzo de dos mil veintidós**, la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, emitió la **orden de visita de inspección** señalando **el día cinco de abril de dos mil veintidós** para la realización de la misma, con el fin de constatar que las instalaciones cumplen con las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad que alude al artículo 186 fracción II, de la Ley de Educación del Estado de Morelos; quedando asentado en el **Acta Circunstanciada de Visita de Inspección Nivel Superior número DGEMSS/AC-036/2022.** - - - - -

- - - **10.-** Mediante oficio número **SE/DGEMSS/0740/2022**, de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, recibido el mismo día, mes y año, la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, notificó al solicitante la **prevención** respecto al paquete curricular y paquete académico así como al plan y programas de estudio; teniendo para efectos de subsanar los requisitos faltantes, **el término de diez días hábiles**





MORELOS

siguientes a la fecha de la notificación.

11.- Que mediante escrito de fecha seis de abril de dos mil veintidós, presentado ante esta Unidad Administrativa en la misma fecha, el solicitante exhibió diversas documentales para dar cumplimiento a las observaciones contenidas en el oficio SE/DGEMSS/0740/2022.

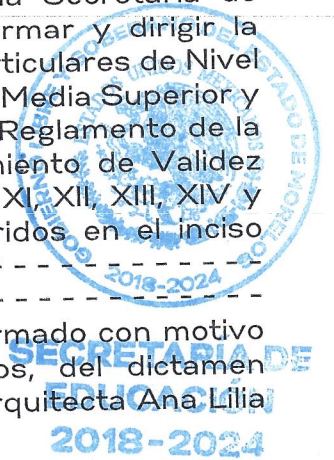
12.- Que derivado de lo anterior y habiendo cumplido cabalmente con los requisitos establecidos y no quedando actuación pendiente por desahogar, se procede a determinar lo correspondiente y se dicta la presente resolución con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3°, fracción VI y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Convenio Marco de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación del Estado de Morelos; 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracciones I y III, 7, 9, 66, 70, 72, 73, 74, 75, 77, 79, 80 y 82 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve, y 1, 3, 4, 6, 7, 9 fracciones I, IV, XV y XVII y 11 fracciones I, II, IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho.

SEGUNDO.- Que la Unidad Administrativa, dependiente de la Secretaría de Educación, facultada para coordinar, vigilar, evaluar, supervisar, normar y dirigir la prestación de los servicios educativos que ofrecen las Instituciones Particulares de Nivel Superior en el Estado de Morelos es la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, de conformidad con los artículos 6 fracciones I y III y, 9 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior; 4 y 11 fracciones I, II, IV, VII, X, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, referidos en el inciso anterior.

TERCERO.- Que después del estudio y análisis del expediente formado con motivo de la Solicitud de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, del dictamen estructural de fecha trece de julio de dos mil veinte, suscrito por la Arquitecta Ana Lilia





MORELOS

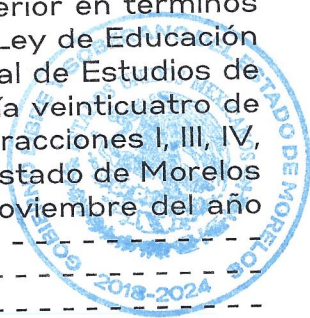
Vélez López que obra en los archivos de esta Unidad Administrativa en copia simple y de la visita de inspección ordenada por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, el día cinco de abril de dos mil veintidós, se determinó que el plantel propuesto cuenta con instalaciones que cumplen las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad, de conformidad a lo establecido por el artículo 186 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Morelos, 47, 48, 49, 50, 58, 66, 74 y 79 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, así también con el mobiliario y materiales adecuados para el correcto desarrollo de sus enseñanzas.

CUARTO.- Que el plan y programas de estudio propuesto, es procedente conforme al artículo 186 fracción IV de la Ley de Educación del Estado de Morelos y cumple en función de lo establecido en el Título Segundo Capítulo I del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.

QUINTO.- Que al verificar la documentación que se exhibió para acreditar la formación del personal docente, se constató que efectivamente éste cuenta con la preparación académica necesaria para el nivel de estudios a impartir, de conformidad con lo previsto en los artículos 29, 32 y 186 fracción I de la Ley de Educación del Estado de Morelos, 30, 31, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior.

SEXTO.- Que el "CORPORATIVO UNISANT, SOCIEDAD CIVIL" se compromete a ajustar las actividades y las del personal docente y administrativo participante a lo dispuesto por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las Leyes que, en materia educativa, de ella emanen.

SÉPTIMO.- Que el expediente ha sido integrado, revisado y evaluado por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior y habiéndose cumplido los requisitos necesarios para la obtención del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, esta Dirección General de Educación Media Superior y Superior en términos de los artículos 1, 3, 4, 6 fracciones I y III, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve y 1, 4, 7, 9 fracciones I, IV, XV y XVII y 11 fracciones I, III, IV, VII, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día veinte de noviembre del año dos mil dieciocho, procede a resolver, y;



RESUELVE

PRIMERO.- La Secretaría de Educación del Estado de Morelos, a través de la

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN 2018-2024





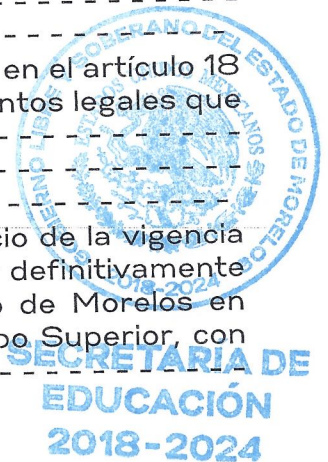
MORELOS

Dirección General de Educación Media Superior y Superior, es competente para conocer y resolver el presente asunto. -----

SEGUNDO.- Se otorga el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios mediante la resolución número **2022P04343** de fecha **07 de abril de 2022** a **"CORPORATIVO UNISANT, SOCIEDAD CIVIL"**, a través de quien legalmente la represente, para impartir el plan y los programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS** en **modalidad no escolarizada**, con **alumnado mixto** y **turno discontinuo**, en el plantel propuesto de la Institución Educativa denominada, **"UNIVERSIDAD SANTANDER"**, ubicado en **Libramiento Emiliano Zapata-Jiutepec sin número (Avenida del Ferrocarril), Colonia El Tomatal, C.P. 62766 en Emiliano Zapata, Morelos.** -----

TERCERO.- Por el reconocimiento otorgado mediante la presente resolución, a **"CORPORATIVO UNISANT, SOCIEDAD CIVIL"** a través de quien legalmente la represente, **SE OBLIGA** en lo sucesivo a: -----

1. Impartir a cabalidad el plan y los programas de estudio de la **MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS**, debidamente autorizados y aprobados por esta Secretaría de Educación del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, aplicando fielmente la propuesta de evaluación y actualización periódica del plan de estudios contenida y bajo los términos que señala la presente Resolución y la normatividad vigente. -----
2. Apegarse estrictamente a los términos establecidos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Educación, la Ley de Educación del Estado de Morelos, el Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior y demás disposiciones que de ellas emanen. -----
3. Ajustar sus actividades y enseñanzas en el marco de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Educación del Estado de Morelos y demás ordenamientos legales que fundamentan este Acuerdo. -----
4. Impartir el servicio educativo en el ciclo inmediato a partir del inicio de la vigencia del presente reconocimiento, con la finalidad de evitar suspender definitivamente los efectos del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, con fundamento en el artículo 85 del reglamento en mención. -----





MORELOS

5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Dependencia realice u ordene en cumplimiento de los artículos 188 fracción V y 191 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; 106, 107, 110, 111 y 113 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior.
6. Cumplir las disposiciones relativas a Educación Superior establecidas por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, conforme a las atribuciones concedidas en el artículo 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.
7. No incrementar las colegiaturas ni costos por servicios educativos dentro de un periodo escolar.
8. Mantener las instalaciones, satisfaciendo las condiciones higiénicas, pedagógicas y de seguridad, conforme a lo establecido por el artículo 186 fracción II de la Ley de Educación del Estado de Morelos y 45 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior.
9. Establecer un Plan Institucional de Desarrollo y a partir del egreso de la primera generación procurar la certificación de sus procesos de administración escolar, así como la acreditación de la institución por una instancia pública o privada, debidamente reconocida por la autoridad educativa para la evaluación de la calidad en el servicio educativo.
10. Contar con la bibliografía en cantidad y calidad suficiente así como con los demás recursos didácticos requeridos por el plan y los programas de estudios autorizados, reportando a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, veinte días hábiles antes del inicio de cada ciclo subsecuente al primer año, la bibliografía que se vaya adquiriendo para los mismos ciclos hasta completar el acervo requerido.
11. Contar con personal docente que cubra el perfil establecido en los programas de estudios autorizados y cumplir los porcentajes de profesores de tiempo completo, en función del programa de tipo científico, conforme a lo establecido en los artículos 30, 31, 35 y 36 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de





MORELOS

Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior. - - - - -

- 12. Solicitar un nuevo acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Autoridad Educativa, cuando se realicen cambios relacionados con su titular o domicilio, por lo menos sesenta días hábiles antes de que surta sus efectos; en el caso de cambios en los planes y programas de estudio, la solicitud se deberá presentar al inicio del ciclo escolar previo al que se pretenda su aplicación, de conformidad con los artículos 90, 91, 92, 93, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior. - - - - -
- 13. Presentar aviso oportuno a la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, cuando se realicen cambios relacionados con el horario del servicio educativo, turno de trabajo, alumnado y nombre de la institución. En el caso de actualización de planes y programas, posteriormente al egreso de la primera generación, la solicitud se deberá presentar al inicio del ciclo escolar previo al que se pretenda su aplicación, de conformidad con los artículos 186 y 188 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior. - - - - -
- 14. Obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan en su momento, según las necesidades que se presenten, conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias. - - - - -
- 15. Participar en actos cívicos y culturales, siempre y cuando lo demande el Gobierno del Estado de Morelos o la Dirección General de Educación Media Superior y Superior. - - - - -
- 16. Otorgar como mínimo el 5% de becas, ajustándose a los lineamientos establecidos en el Reglamento de becas, derivado del artículo 188 fracción III de la Ley de Educación del Estado de Morelos y 149 fracción III de la Ley General de Educación y 112 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, reportándolas a la Autoridad Educativa en los plazos señalados para ello. - - - - -
- 17. Enviar a la autoridad educativa la documentación que señalan los artículos 106 y 111 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior, así como aquellas requeridas para el mantenimiento del reconocimiento señalada en las demás





MORELOS

normas dispuestas por la Dirección General de Educación Media Superior y Superior. -----

- 18. Presentar dentro de los noventa días naturales posteriores al otorgamiento del presente reconocimiento, los formatos que empleará la institución para expedir certificados de estudios, servicio social, actas de evaluación profesional o de posgrado, título, diplomas o grados académicos. -----
- 19. Sujetarse a las disposiciones establecidas en el Reglamento Institucional registrado ante esta Autoridad Educativa, en concordancia con las demás disposiciones Federales y Estatales previamente establecidas, correlativas y aplicables al caso que nos ocupa. -----
- 20. No se retendrá documentos personales y académicos por falta de pago de conformidad con la Ley de Educación del Estado de Morelos artículo 211 fracción XXII. -----
- 21. Cubrir con la debida oportunidad el pago de derechos por los servicios que presta la Secretaría de Educación del Estado de Morelos, de acuerdo al tabulador vigente, de conformidad con la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y el artículo 103 fracción VI del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior. -----
- 22. Mencionar en la documentación que expida y publicidad que emita la calidad de sus estudios como "Incorporados al Sistema Educativo Nacional" a través del otorgamiento de este Reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, especificando la fecha y número de este Acuerdo. -----
- 23. Publicar la presente Resolución en un lugar visible dentro del plantel para el conocimiento de la comunidad estudiantil y mencionar en la documentación que expida y publicidad que emita la calidad de sus estudios como "Incorporados al Sistema Educativo Nacional" a través del otorgamiento de este Reconocimiento por parte de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos a través de la Dirección General de Educación Media Superior y Superior, especificando la fecha y número de la resolución. -----



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
2018-2024





MORELOS

24. Impartir el servicio educativo de manera ininterrumpida, a partir del inicio de la vigencia del presente reconocimiento, con la finalidad de evitar suspender definitivamente los efectos del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior. -----

25. Las Instituciones Particulares de Educación Superior regularán sus propias relaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo, siempre y cuando no contravengan las Leyes aplicables a la materia; excluyendo a la Secretaría de Educación del Estado de Morelos de cualquier situación de índole laboral y/o administrativa entre dicho personal y las instituciones educativas. -----

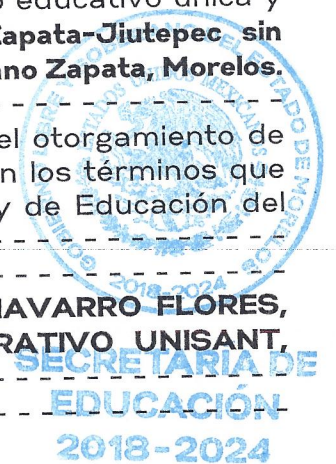
26. Solicitar en un lapso no mayor a **180 DÍAS NATURALES**, contados a partir de la notificación del presente reconocimiento, el registro del programa académico en cuestión ante la Dirección General de Profesiones y remitir de manera inmediata a esta Dirección General la constancia respectiva del registro, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de tipo Superior. -----

----- **CUARTO.-** El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente Resolución **NO ES TRANSFERIBLE, iniciando su validez y vigencia a partir del periodo escolar 2022-2023** y subsistiendo, siempre y cuando la Institución Educativa denominada **"UNIVERSIDAD SANTANDER"** funcione con estricto apego a las disposiciones legales vigentes y aplicables, cumpla con las obligaciones y condiciones estipuladas en este Acuerdo y no incurra en causas que impliquen la aplicación de la sanción referente al retiro del mismo. -----

----- **QUINTO.-** Esta Resolución es específica para impartir el servicio educativo única y exclusivamente en el domicilio ubicado en **Libramiento Emiliano Zapata-Jiutepec sin número (Avenida del Ferrocarril), Colonia El Tomatal, C.P. 62766 en Emiliano Zapata, Morelos.** -----

----- **SEXTO.-** El incumplimiento de las obligaciones contraídas con el otorgamiento de este Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se sancionará en los términos que se establecen en el Capítulo II, del Título Décimo Segundo de la Ley de Educación del Estado de Morelos y demás leyes en la materia. -----

----- **SÉPTIMO.-** Cúmplase y notifíquese al **C. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES**, Representante Legal de la persona moral denominada **"CORPORATIVO UNISANT, SOCIEDAD CIVIL"**. -----

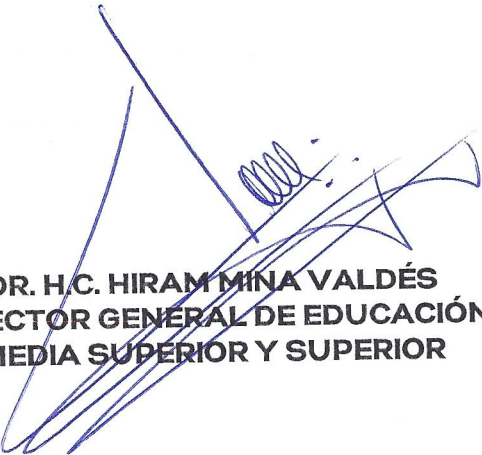




MORELOS

 - - - Lo anterior y de manera supletoria se concede el presente Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE); en términos de lo establecido en el Acuerdo número 243 por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 1998, así como en el Acuerdo número 17/11/17 por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2017; y además con fundamento en los artículos 1, 4, 18, 156, 186 y 188 de la Ley de Educación del Estado de Morelos; 1, 3, 4, 6 fracciones I y III, 7 y 9 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Morelos en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el día veinticuatro de junio del año dos mil nueve y; 1, 3, 4, 6, 7, 9 fracciones I, IV, XV y XVII y 11 fracciones I, II, IV, VII, X, XI y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación del Estado de Morelos.-

--- Así lo acordó y firmó al calce y margen el facultado para resolver:


DR. H.C. HIRAM MINA VALDÉS
DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
2018-2024

"La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Receptor, permanecerán como propiedad del Divulgador. El Receptor no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La divulgación de la Información confidencial no implica el licenciamiento de derecho de patentes o derecho de autor o ningún otro derecho por parte del Divulgador, que no sean los establecidos aquí."

SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN



educación.morelos.gob.mx



Secretaría de Educación Morelos



@SEM_Morelos